

## REPUBLICA DE COLOMBIA

## Juzgado 003 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

## LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:08/02/2023

## ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300220090050000	Ejecutivo con Título Hipotecario	RICARDO GARCES ALVARADO	LUZBY VILLADA LENIS	Auto decide sobre recurso OBS. -NO REPONER auto No. 0006 de 11 de enero de 2022, atendiendo lo expuesto en precedencia. -NO CONCEDER la apelación interpuesta de forma subsidiaria, conforme lo anotado en precedencia.	26/01/2023		1
76001310300320130019800	Ejecutivo Singular	REINTEGRA S.A.S. Cesionario	INGRID YOHANA TOVAR RAMOS	Auto decide solicitud OBS. -AGREGAR AL EXPEDIENTE Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS las comunicaciones emitidas por las entidades Banco Davivienda y Caja Social informando que la demandada Ingrid Yovana Tovar no posee vínculo comercial. -AGREGAR AL EXPEDIENTE Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS la comunicación de la Secretaria de Movilidad-Alcaldía de Cali, informando que, trasladó el oficio mediante el cual se comunicó el levantamiento de la medida que recaía sobre el vehículo de placas MJK-446, al líder de apoyo a los organismos de tránsito del CDAV Ltda., en cumplimiento al contrato interadministrativo celebrado entre el Municipio de Cali, Secretaria de Movilidad y CDA del Valle. -AGREGAR AL EXPEDIENTE Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS la comunicación emitida por parte del Programa de Servicios de Tránsito, informando que no es posible proceder con el levantamiento de la medida de embargo que recae sobre el vehículo de placas MJK446.	03/02/2023		1
76001310300520160013300	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	GRUPO VALLECAUCANO DE INVERSIONES S.A.S.	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. - AGREGAR al expediente y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada la comunicación allegada por el Banco Agrario. - DISPONER se oficie al Banco Agrario a fin de que expida una relación de los títulos de depósitos judiciales que por cuenta de este proceso se han constituido. -CUMPLIDO lo anterior, ingrese nuevamente a despacho. -ACEPTAR la transferencia del título valor fuente del recaudo, contenido en las obligaciones 10667000014,10667000015, 10667000016 homologadas en los números 1000000062444, 1000000062445 y 1000000062446, originado en un negocio jurídico de cesión del crédito, efectuada entre quien obra como demandante, FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. -CISA. -Continúese con el trámite del proceso incluyendo como parte demandante a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. -	26/01/2023		1

				CISA -REQUERIR a la cesionaria, a fin de que designe apoderado judicial que lo represente en este asunto.		
76001310300620140005100	Ejecutivo Singular	CAFÉ GRANJA LA ESPERANZA S.A.	SPECIAL COFFEES OF COLOMBIA LTDA	Auto decide sobre terminación OBS. -NEGAR la terminación del presente proceso por transacción, en los términos del artículo 312 del C.G.P, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de este proveído. -REQUERIR a las partes a fin de que concentren y perfeccionen el acuerdo de voluntades en un solo documento, conforme lo expuesto.	03/02/2023	1
76001310300920190032100	Ejecutivo Singular	PABLO EMILIO AGUILAR FUQUENE	ANGELICA RAQUEL GUZMAN OBANDO	Auto decide sobre liquidación OBS. -MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia. TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de \$176.828.457,00 como valor total del crédito, a la fecha presentada por la parte demandante al 25 de mayo de 2021 y a cargo de los demandados.	03/02/2023	1
76001310301020190017900	Ejecutivo Singular	CLINICA ORIENTE S.A.S.	COOMEVA EPS	Auto decide sobre remisión a otro despacho OBS. -REMITIR en el estado que se encuentra el presente proceso EJECUTIVO al liquidador designado por el ente de control citado, que adelanta la entidad Clínica Oriente S.A.S. en contra de COOMEVA E.P.S. al no poderse continuar con el curso normal del proceso, de acuerdo a lo señalado en el literal f del artículo tercero de la resolución No 2022320000001896 del 25 de enero de 2022, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y 70 de la ley 1116 de 2006. -Déjese anotada su salida y cancelación de su radicación en el Sistema de Gestión Justicia Siglo XXI. Líbrese el oficio de rigor.	03/02/2023	1
76001310301120160005100	Ejecutivo con Título Hipotecario	FONDO NACIONAL DE AHORRO	HERNAN ALONSO SANCHEZ ARBELAEZ	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. -ACEPTAR la transferencia del título valor fuente del recaudo, originado en un negocio jurídico de cesión del crédito, efectuada entre el FIDUAGRARIA SA, quien obra como demandante, a favor de INMOBILIARIA Y REMATES S.A.S. -TENER a INMOBILIARIA Y REMATES S.A.S, como CESIONARIA para todos los efectos legales, como titular o subrogatario de los créditos y garantías que le correspondían al cedente en este proceso. -CONTINUAR con el trámite del proceso teniendo como parte demandante a INMOBILIARIA Y REMATES S.A.S. -RECONOCER personería para actuar como apoderado de INMOBILIARIA Y REMATES S.A.S, al abogado Milton Javier Jiménez Suarez, en los términos del memorial poder allegado. -NEGAR la renuncia de poder realizada por la abogada FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO, quien dice ser apoderada general de COVINOC S.A., por las razones expuestas en precedencia.	03/02/2023	1

Numero de registros:7

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 08/02/2023 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)